

**EXPTE. N.º: xxxx/2020**

**INFORME DE NO RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROYECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA (PAAC).**

En relación al proyecto de Decreto arriba referenciado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se redacta la presente memoria sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la norma, así como la pertinencia del inicio del procedimiento correspondiente.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, dedica su Título II a la regulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, que constituye el instrumento general de planificación para las actuaciones de lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo su naturaleza jurídica y su contenido, y determinando la competencia y el procedimiento para la tramitación de su aprobación. Un primer paso en la elaboración de dicho plan fue el Acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima adoptado por Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2020.

Por tanto, se trata de un proyecto de Decreto que no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios dado que regula el Plan Andaluz de Acción por el Clima, como instrumento general de planificación para las actuaciones de lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por lo que no aplica la justificación de este proyecto de Decreto por restricciones que pudieran producirse y que debieran de ser tramitadas y en su caso notificadas a la Comisión Europea, según la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior.

En Sevilla, fecha de la firma digital

Secretario General Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			